



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 400 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 16 NOV. 2020

VISTOS:

La carta n° 10-2020-RC/CP, el informe técnico n° 046-2020-GRA-GRI-SGEL/RCCR, el informe n° 1882-2020-GRA-GRI/SGEI, y el informe n° 644-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2018, se suscribe el contrato n° 72-2018-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Pongor, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CC.PP. JATUN PONGOR – LOCALIDAD DE PICUP HASTA LA AVENIDA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con código único de inversiones n° 2244253, por el monto contractual de S/ 6'247,496.44 (Seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con 44/100 soles), y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de fecha 14 de marzo de 2019, suscrita por el representante del Gobierno Regional de Áncash, el Consorcio Pongor (Ejecución) y el Consorcio Pacífico (Supervisión), por común acuerdo, determinan suspender el plazo de ejecución contractual hasta que la Municipalidad distrital de Independencia culmine los trabajos de desagüe y agua potable en el tramo I – sector Jatun Pongor, suspensión que se reconoce a partir del 01 de enero de 2019, y una vez finalizado la causal que origina la suspensión de obra se reiniciará con la ejecución de partidas pendientes de la obra;

Que, a través del oficio n° 111-2019-MDI/GM de fecha 14 de agosto de 2019, el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Independencia, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Áncash, que las acciones para superar la problemática en la ejecución de la obra en mención, es la ejecución previa por parte de la comuna edil del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la localidad de Marepampa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", el cual requerirá su implementación en el mejor de los tiempos cuatro meses; por lo que sugiere que la ejecución de saneamiento necesario, sea a través de un adicional de obra, asumida por el Gobierno Regional de Áncash;

Que, mediante carta n° 10-2020-RC/CP de fecha 14 de septiembre de 2020, el representante común del Consorcio Pacífico presenta al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, elaborado por el supervisor de obra Ing. Jhon Lleroy Julca Chacón, quien indica que la justificación técnica de la ejecución del adicional, se debe que durante la ejecución de los trabajos de pavimentado, se pudo verificar que los trabajos de saneamiento básico en el sector Picup está colapsado, hechos dados a conocer a la supervisión de obra a través de los informes de compatibilidad y asientos del cuaderno de obra; asimismo, en el expediente técnico obra el asiento n° 206 del residente de obra de fecha 01 de febrero de 2020, donde se pone de conocimiento que los trabajos de ejecución de obra de saneamiento realizado por la Municipalidad distrital de Independencia, quedó abandonada y sin culminar, afectando directamente la ejecución de metas del proyecto de pavimentación en el CC.PP de Jatun Pongor, recomendando, que el Gobierno Regional de Áncash tome las acciones inmediatas y si es posible la formulación de un adicional

17 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORÁ TAFUR

de obra financiado por el GORE Áncash, así también se consignan las partidas y sub partidas que conforman el adicional con deductivo vinculante de la obra, de acuerdo a los siguientes detalles:

PARTIDAS Y SUB PARTIDAS DEL ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.02	RED DE DISTRIBUCIÓN (L=1656 ML)
01.03	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO CRP-7 (02 Unidades)
01.04	VÁLVULAS DE REGULACIÓN EN RD (05 unidades)
01.05	VÁLVULAS DE PURGA EN RD (01 Unidad)
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS (260 Unidades)
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA
02.04	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES
02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS (205 Unidades)
03	OBRAS DE PAVIMENTO
03.01	JUNTA ASFÁLTICA
03.02	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO EN EL RÍO
03.03	OBRAS MURO PARA CONFORMACIÓN DEL PAVIMENTO (1+020 a 1+100)
03.04	LETRINAS BÁSICAS EN PROGRESIVA 1+020 (01 Unidad)
04	MITIGACIÓN AMBIENTAL
05	FLETE

PARTIDAS Y SUB PARTIDAS DEL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
04	PAVIMENTO
06	OBRAS COMPLEMENTARIAS
06.01	MAMPOSTERÍA DE ADOBE 0.40X0.40X0.10 M
06.02	DEMOLICIÓN
09	OBRAS DE PROTECCIÓN
09.01	MURO DE CONTENCIÓN
09.02	DEMOLICIÓN

Que, a través del informe técnico n° 046-2020-GRA-GRI-SGEL/RCCR de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ing. Roy Collins Cardenas Rengifo – evaluador de expedientes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, informa que luego de la verificación in situ, el adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra se encuentra conforme y sugiere su aprobación por un monto ascendente a S/ 646,014.20 (Seiscientos cuarenta y seis mil catorce con 20/100 soles), tal como lo muestran los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA

DESCRIPCIÓN	MONTOS S/
Costo Directo	551,432.36
Gastos Generales	43,950.00
Utilidad	55,143.24
Sub Total	650,525.60
IGV 18%)	117,094.61
Total	767,620.21

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	MONTOS S/
Costo Directo	85,981.25
Gastos Generales	8,476.57
Utilidad	8,598.12
Sub Total	103,055.94
IGV 18%)	18,550.07
Total	121,606.01

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA ORIGINAL

17 NOV. 2020

ZOILA NATALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL RESULTANTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Presupuesto Adicional n° 01	767,620.21
2	Presupuesto Deductivo Vinculante n° 01	121,606.01
	Adicional con Deductivo Resultante (1-2)	646,014.20

ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA (A) : S/ 646,014.20
 MONTO CONTRACTUAL (B) : S/ 6'247,496.44
 INCIDENCIA A/B : 10.34%

Que, mediante informe n° 1882-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 17 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe del adicional con deductivo vinculante n° 01, sugiriendo su aprobación;

Que, a través del informe n° 644-2020-GRA/GRAJ de fecha 10 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, posterior a su evaluación, recomienda aprobar el adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra;

Que, la norma aplicable en función al contrato n° 072-2018-GRA, viene a ser la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, donde el numeral 34.3) del artículo 34 de la Ley, establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Reglamento en el artículo 175, numeral 175.1 señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...)"; asimismo el numeral 175.2 establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor (...)"; posterior a ello, el numeral 175.4 indica: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor (...)"; en tanto el numeral 175.14 dispone que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (...)"; y el numeral 175.15 señala que: "Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, en el presente trámite se verifica que el residente de obra, realizó la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación el adicional con deductivo, en el asiento n° 206 de fecha 01 de febrero de 2019; asimismo, la Entidad mediante carta n° 940-2020-GRA/GRI de fecha 11 de septiembre de 2020, encarga al supervisor de obra la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo n° 01, quien dentro del plazo con la carta n° 010-2020-RC/CP de fecha 14 de septiembre de 2020, presenta dicho expediente con fines de revisión y trámite administrativo, siendo aprobado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión dentro del plazo mediante el informe técnico n° 046-2020-GRA-GRI-SGEL/RCCR de fecha 17 de septiembre de 2020; asimismo, contando con la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000005200 y teniendo el informe legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se deduce que se ha cumplido con el procedimiento invocado por la norma citada; más aún que la presente prestación adicional se genera por una necesidad indispensable de cumplir con la finalidad del contrato, a razón que la Municipalidad distrital de Independencia determinó y comunicó al Gobierno Regional de Áncash, no continuar con la ejecución de los trabajos de desagüe y agua potable en el tramo I – sector Picup, autorizando su intervención a este Ente Regional conforme se desprende del oficio n° 111-2019-MDI/GM;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en mérito a la delegación

17 NOV. 2020
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FISCALITARIO

de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 072-2018-GRA, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CC.PP. JATUN PONGOR - LOCALIDAD DE PICUP HASTA LA AVENIDA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de acuerdo a los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	767,620.21
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	121,806.01
	ADICIONAL CON DEDUCTIVO RESULTANTE (1-2)	646,014.20
	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO CONTRATUAL	10.34%
	PLAZO DE EJECUCIÓN	75 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Pongor (Ejecución) en su domicilio legal en Av. Río Santa S/N Urb. Rosas Pampa, distrito y provincia de Huaraz - Áncash; al Consorcio Pacífico (Supervisión), en su domicilio legal Av. General Garzón n° 613, Jesús María, Lima - Lima, y/o al correo electrónico jjulca78@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. - Ing. Ysela Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAR. 2020


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO